

Santiago, 09 ABR. 2003

Resolución Exenta N° 389

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.718; y lo expresado en la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de la inspectoría Zonal Norte

**RESUELVO:**

1) Apruébase el contrato de Arrendamiento para funcionamiento de la Oficina de Inspectoría la zonal norte de la Defensoría Penal Pública, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 01 de abril de 2003, entre la Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Nacional don **Rodrigo Quintana Meléndez**, Cédula de Identidad N° 8.524.808-1, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante la Defensoría o el arrendatario y doña **María Iris Marcich Moller**, Cédula de identidad N° 2.530.897-2, domiciliada en calle Gabriela Mistral N° 2797, departamento N°1, San Joaquín, La Serena, en adelante la arrendadora, convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora, es propietaria del inmueble, ubicado en calle Isabel Riquelme N° 806, La Serena, cuyo título se encuentra inscrito a Fs. 332 bajo el número 409 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1963.

**SEGUNDO:** La arrendadora entrega en arrendamiento a la Defensoría el inmueble individualizado en el punto anterior, para que en el funcione la Oficina de Inspectoría zonal norte de la Defensoría Penal Pública.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será de \$ 480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) cantidad que se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación porcentual que experimente el índice de precios al consumidor durante tal período, pago que se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la arrendadora o a quien sus derechos representen, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo.

Se cancela conjuntamente con la primera renta mensual de arrendamiento, sólo por una vez y, por concepto de comisión de corretaje, la suma única y total de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos) más el impuesto legal correspondiente.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de un año, y se renovará sucesiva y automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos ciento veinte días de anticipación al periodo pactado, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

**QUINTO:** La arrendadora declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

**SEXTO:** El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

**SÉPTIMO:** El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

**OCTAVO:** Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado.

**NOVENO:** El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará, contando previamente con el conocimiento y consentimiento de la propietaria..

**DECIMO:** El arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos,

paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios y muebles.

**DECIMO PRIMERO:** A fin de garantizar todas las obligaciones que asume por el presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, quien declara recibir a entera satisfacción, la suma de \$ 480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos), por concepto de garantía, equivalente a un mes de renta, suma que será devuelta al arrendatario, dentro de los treinta días siguientes al término del presente contrato, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario, o deudas de servicios pendientes.

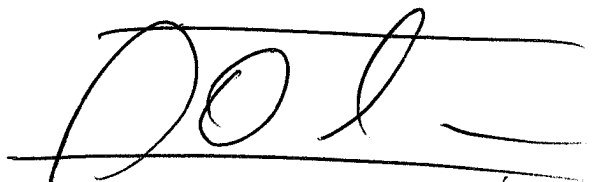
**DECIMO SEGUNDO:** Para todos efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **Rodrigo Quintana Meléndez**, para representar a la Defensoría, consta en Decreto N° 503 del 23 de mayo de 2002 del Presidente de la República.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2) Impútese el gasto que origina la presente resolución a la partida 10.09.01.22.17.10 del presupuesto del Servicio, correspondiente al año 2003.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
RODRIGO QUINTANA MELÉNDEZ  
Defensor Nacional

  
POE/CMC/AM/ICW/LVD/aaa

Distribución:

- Of. de Partes
- Defensor Regional IV Región
- Jefe Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Evaluación y Control



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA  
Y  
MARIA IRIS MARCICH MOLLER**

En Santiago, a 01 de abril de 2003, entre la Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Nacional don **Rodrigo Quintana Meléndez**, Cédula de Identidad N° 8.524.808-1, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante la Defensoría o el arrendatario y doña **María Iris Marcich Moller**, Cédula de identidad N° 2.530.897-2, domiciliada en calle Gabriela Mistral N° 2797, departamento N° 1ª, San Joaquín, La Serena, en adelante la arrendadora, convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora, es propietaria del inmueble, ubicado en calle Isabel Riquelme N° 806, La Serena, cuyo título se encuentra inscrito a Fs.332 bajo el número 409 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1963

**SEGUNDO:** La arrendadora entrega en arrendamiento a la Defensoría el inmueble individualizado en el punto anterior, para que en él funcione la Oficina de Inspectoría Zonal Norte de la Defensoría Penal Pública.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será de \$ 480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) cantidad que se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación porcentual que experimente el índice de precios al consumidor durante tal período, pago que se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la arrendadora o a quien sus derechos representen, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo.

Se cancela conjuntamente con la primera renta mensual de arrendamiento, sólo por una vez y, por concepto de comisión de corretaje, la suma única y total de \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos) más el impuesto legal correspondiente (IVA).

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de un año, y se renovará sucesiva y automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos ciento veinte días de anticipación al periodo pactado, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

**QUINTO:** La arrendadora declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

**SEXTO:** El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

**SÉPTIMO:** El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

**OCTAVO:** Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado.

**NOVENO:** El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará contando previamente con el conocimiento y consentimiento de la propietaria.

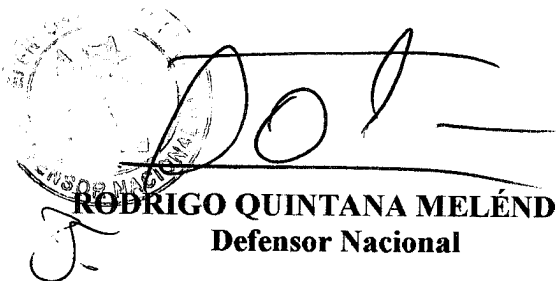
**DECIMO:** El arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios y muebles.

**DECIMO PRIMERO:** A fin de garantizar todas las obligaciones que asume por el presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, quien declara recibir a entera satisfacción, la suma de \$ 480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos), por concepto de garantía, equivalente a un mes de renta, suma que será devuelta al arrendatario, dentro de los treinta días siguientes al término del presente contrato, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario o deudas de servicios pendientes.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **Rodrigo Quintana Meléndez**, para representar a la Defensoría, consta en Decreto N° 503 del 23 de mayo de 2002 del Presidente de la República.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

  
**RODRIGO QUINTANA MELÉNDEZ**  
Defensor Nacional

  
**MARIA IRIS MARCICH MOLLER**  
Arrendadora

Firmó ante Mí doña, MARIA IRIS MARCICH MOLLER cédula Nacional de Identidad N° 2. 530.897-2, como arrendataria. La Serena 7 de abril de 2003.-



**INVENTARIO**  
**CASA HABITACION ISABEL RIQUELME 806 LA SERENA**  
**PROPIETARIO MARIA IRIS MARCICH MOLLER**

**PASILLO DE ACCESO**

Ventanales de aluminio  
Piso parquet de eucaliptus  
Cielo falso y tabique forrado en madera de Alerce barnizado  
Tablero eléctrico  
Control alarma  
Censor de alarma  
Conexión telefónica

**LIVING COMEDOR**

Ventanales de aluminio  
Muro forrado en madera de Alerce barnizado  
Cenefa luz  
Chimenea con campana de fierro martillado  
Zócalo y hogar de ladrillo refractario  
Detector de alarma

**COCINA**

Muebles de cocina en madera de Pino Oregón, 2 mesones largos, 2 estantería alta, 1 estantería vertical  
Lavaplatos doble  
Cocina encimera a gas (un quemador fuera de uso)  
Campana con extractor  
Horno alto a gas  
Detector de alarma

**PIEZA 1**

Piso parquet de eucaliptus  
Ventanas de Aluminio

**PIEZA ESTAR**

Piso parquet de eucaliptus  
Ventanas de Aluminio

**PIEZA 2**

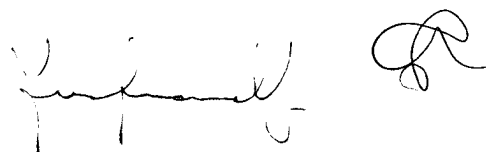
Piso parquet de eucaliptus  
Ventanas de Aluminio

**PIEZA 3**

Piso parquet de eucaliptus  
Ventanas de Aluminio  
Detector de alarma

**PIEZA 4**

Piso Flexit  
Closet de madera  
Ventana de madera

Two handwritten signatures in black ink, one larger and more legible than the other, located at the bottom right of the page.

## **PASILLO DORMITORIOS**

Piso parquet de eucaliptus  
Ventana de Aluminio  
Puerta de fierro vidriada  
Detector de alarma

## **BAÑO PRINCIPAL**

Tina de baño  
W.C.  
Ventana de Aluminio  
Bidet trizado  
Mueble vanitorio con espejo y botiquín en madera de Alerce barnizado  
Barra toallera  
Barra cortina de baño

## **BAÑO 2**

1/2 Tina de baño con ducha teléfono  
Vanitorio  
Mueble con espejo y botiquín en madera de Alerce barnizado  
1 Bidet  
1 W.C.  
Ventana de Aluminio  
Barra toallera  
Barra cortina de baño

## **DORMITORIO DE SERVICIO**

Piso Flexit  
Closet madera  
Ventana de madera

## **BAÑO DE SERVICIO**

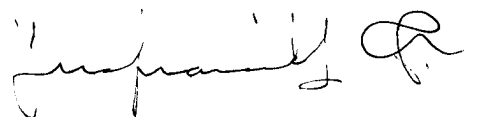
1/2 tina  
W.C.  
Lavamanos  
Barra de cortina

## **PATIO INTERIOR**

1. Closet instalación para lavadora  
2. Closet para basura  
3. Closet instalacion estanterías  
Calefont Junkers 11 Lts. funcionando  
Lavadero 2 llaves  
Estantería de madera para útiles de aseo  
Llave de jardín  
Escalera metálica con gradas de madera

## **PATIO JARDÍN**

Banco de piedra  
Barbecue con parrilla y mesones  
3 faroles  
Closet en piedra  
4 Bidones de gas 45 Kg.  
1 llave de jardín  
1 rueda de carreta



**ESTACIONAMIENTO**


Cubierta Gran Onda  
Protecciones de rejas metálicas  
Portón metálico con cerradura y picaporte  
Escalera para gimnasia

**ANTEJARDÍN**

Cierro de reja metálica y muro de piedra  
Puerta de reja con cerradura eléctrica  
Caseta de medidores de electricidad  
Caseta de medidores de agua  
Farol de alumbrado  
Pavimento de piedra caliza  
Césped, arbustos y árboles varios

**LLAVES**

1 juego de llaves de puertas de acceso  
1 juego de llaves interiores



**ARRENDATARIO**  
**RODRIGO QUINTANA MELÉNDEZ**  
**DEFENSOR NACIONAL**



**ARRENDADORA**  
**MARIA IRIS MARCICH MOLLER**



**NOTARIO**  
**JAIMES GRANDE MIRANDA**  
**PUBLICO**

Firmé ante mí doña MARIA IRIS MARCICH MOLLER  
C I Nº 2.530.897-2. La Serena 7 de abril\* de  
2003.-

La Serena, 01 de Abril de 2003